



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Institúyase como "Día del Testigo por Delitos de Lesa Humanidad" el 18 de septiembre de cada año, en recuerdo de la segunda desaparición de Jorge Julio López en 2006.

**ARTÍCULO 2º:** Facúltase a la Dirección General de Cultura y Educación, o quien en un futuro la reemplace, a través de sus organismos pertinentes a desarrollar clases conmemorativas destinadas a los distintos niveles educativos de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
JUAN ARIEL ARCHANGO  
Diputado  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto instituir el Día Provincial del Testigo en causas de Lesa Humanidad, el 18 de septiembre de cada año, en memoria de la segunda desaparición forzada de Jorge Julio López ocurrida en 2006, quien fue víctima y testigo clave de los crímenes de la última dictadura cívico militar. Ese día estaba previsto que se presentara en el Salón Dorado del Palacio Municipal de La Plata para escuchar los alegatos del juicio contra el represor Miguel Etchecolatz, contra el que había declarado en junio de ese mismo año, por crímenes de lesa humanidad.

Una de las características más sobresaliente del plan sistemático de tortura, desaparición y exterminio de la última dictadura cívico militar fue la clandestinidad. Circunstancia que aseguró la impunidad de la mayoría de los responsables y la más absoluta desprotección de las víctimas.

Los miles de casos que integran el el Informe "Nunca Más", elaborado en 1984 por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) pusieron en valor la importancia de los testimonios. No eran solo relatos de crímenes. Se vuelve necesario destacar que los testimonios de los testigos por delitos de lesa humanidad fueron y son el elemento central de reconstrucción de lo que fue el aparato asesino del Estado, sin ellos la posibilidad de avanzar en la búsqueda de la verdad y la justicia quedaría trunca.

El citado informe - que se elaboró en base a la recepción de documentos y denuncias sobre los asesinatos, las desapariciones, los secuestros y las torturas acontecidos dentro de aquel período- fue un paso esencial para esclarecer los hechos sucedidos en el país durante la dictadura cívico militar que dejaba el mando del país el 10 de diciembre de 1983. Dicho informe da testimonio y documenta la privación ilegítima de la libertad, la tortura, desaparición y muerte miles personas durante la dictadura militar. Los miles de testimonios sobre hechos aberrantes, sistematizados por la Comisión,



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

significan un importante acervo documental para iniciar acciones legales contra los responsables. El título Nunca Más fue el que sintetizó el informe, convirtiéndose también en las palabras de cierre del alegato del Dr. Strassera del “Juicio a las Juntas”. Aquel informe fue el mojón fundante de un proceso institucional de investigación y juzgamiento que inició con el mencionado “Juicio a las Juntas” (Causa 13) de 1985 y la causa “Camps” (Causa 44), que terminó con la condena de los ex-jefes policiales Camps y Etchecolazt, entre otros.

El sinuoso camino de lucha contra la impunidad iniciado luego de finalizada la dictadura, vería sus primeros obstáculos, desde el dictado de las leyes de “Obediencia Debida” y “Punto Final”, luego de los levantamientos militares que sucedieron durante el gobierno de Alfonsín. Aquellos juicios iniciados durante el gobierno radical serían finalizados con los indultos en favor de los condenados inicialmente y aquellos que se encontraban con causas abiertas.

Paralelamente continuaron algunos procesos por apropiación de niños y niñas gracias a la lucha ineludible de “Las Abuelas de Plaza de Mayo”.

Sin embargo, los espacios institucionales permanecieron cerrados para aquellas víctimas que eran, a su vez, los únicos testigos de los horrores más inimaginables de nuestro pasado reciente.

Esta situación tuvo su punto de inflexión a partir del año 2003 sanción de la Ley de Nulidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, n° 25.779. Esta ley declaró insanablemente nulas las leyes n° 23.492 (Punto Final) y 23.521 (Obediencia Debida). Mientras que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la declaración de inconstitucionalidad de aquellas leyes daba el golpe final para el desarme de la estructura jurídica de la impunidad, que permitió el inicio de todos los procesos de juzgamiento de tan aberrantes crímenes. En las causas de “Simón”, “Arancibia Clavel”, “Poblete”, “Acosta y otros” –entre otras- la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siguiendo criterios doctrinarios de distintas ramas del derecho Internacional, como fueron el Consuetudinario, Penal y de los Derechos Humanos, reconoció el



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

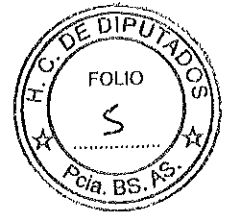
deber del Estado de articular el aparato gubernamental en todas sus estructuras de forma tal de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos. Esto incluye el deber de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe 28/92, consideró que las leyes 23.492 y 23.521 resultaban violatorias del derecho a la protección judicial y a un proceso justo, en la medida en que de ellas derivó la paralización y consiguiente impunidad de la investigación judicial y, en consecuencia, recomendó al gobierno argentino la adopción de todas aquellas medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la pasada dictadura militar.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación abordó la noción de "delitos de lesa humanidad" y estableció que estos ilícitos "contienen elementos comunes de los diversos tipos penales descriptos, y otros excepcionales que permiten calificarlos como "crímenes contra la humanidad" porque: 1- afectan a la persona como integrante de la "humanidad", contrariando a la concepción humana más elemental y compartida por todos los países civilizados; 2- son cometidos por un agente estatal en ejecución de una acción gubernamental, o por un grupo con capacidad de ejercer un dominio y ejecución análogos al estatal sobre un territorio determinado.

A partir de este encuadramiento jurídico se pudieron investigar y sustanciar los procesos por los delitos de lesa humanidad desde el año 2005 en adelante.

La provincia de Buenos Aires y, particularmente, la ciudad de La Plata tiene el importante hito de convertirse en sede del primer juicio de lesa humanidad desde el retorno a la democracia conocido como el "Juicio a Etchecolatz" iniciado y finalizado en 2006. Jorge Julio Lopez fue testigo en aquel juicio. Su relato fue fundamental para tener probada la responsabilidad funcional y directa de Miguel Osvaldo Etchecolatz en los crímenes llevados adelante en los Centros Clandestinos de Detención y Tortura que tenía a su mando.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

El relato de Lopez representa una prueba contundente de las condiciones en las cuales se produjo su secuestro como también lo que pudo percibir respecto de lo padecido por otras personas que se encontraban con él. También se convirtió en un elemento de cargo incriminante en relación a los responsables de los secuestros, torturas y homicidios, como lo fue Miguel Angel Etchecolatz.

Muchos de estos procesos aún siguen su trámite, por lo que los testimonios de los sobrevivientes y familiares de víctimas del terrorismo de Estado, así como ciudadanos que vivieron determinadas coyunturas y fueron testigos de contexto resultan indispensables para el esclarecimiento.

Por ello, para conservar la memoria y el espíritu democrático, es fundamental que el testimonio de los testigos y sobrevivientes sea divulgado, especialmente ante los jóvenes en escuelas, mediante documentales, medios gráficos, jornadas o conversatorios que permitan que el pueblo argentino y los pueblos del mundo tomen conocimiento del genocidio cometido, de los hechos sucedidos durante la dictadura cívico-militar y pongan en valor los principios de la democracia y los derechos humanos.

El aporte de los Testimonios a la reconstrucción histórica sirve de base a los Investigadores e Historiadores. En este sentido, el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, creado en 2003 por Ley 25.76, tiene por objeto preservar la seguridad de testigos e imputados que realicen aportes trascendentes a investigaciones judiciales de competencia federal, incluyendo aquellos que constituyen crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el terrorismo de Estado. Sin embargo esta norma no contempla expresamente los casos de desaparición forzada (regulados en el artículo 142 ter del Código Penal y, previamente, en la ley 26.200) lo que requiere también su mención en este proyecto.

Por ello, debe visibilizarse y destacarse el gravísimo hecho que implicó la segunda desaparición de Jorge Julio López, testigo clave en el Juicio contra Miguel Osvaldo Etchecolatz el 18 de septiembre de 2006, un día antes del dictado de la sentencia. La

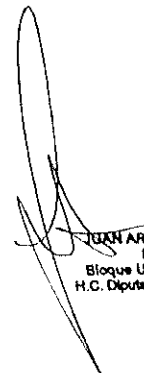


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

desaparición de López constituye el caso más emblemático en relación a la peligrosidad a la que se vieron expuestos, y las graves consecuencias que debieron afrontar, los testigos por su aporte a la Memoria, Verdad y Justicia.

El proceso contra Etchecolatz fue el primer juicio oral realizado en Argentina luego de las declaraciones de inconstitucionalidad y nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y se caracterizó por la irrupción de las querellas en la escena de justicia y la presencia del movimiento popular que había luchado durante años contra la impunidad.

La declaración del Día del Testigo por Delitos de Lesa Humanidad busca ser un llamado a declarar en sede judicial a aquellas personas que hayan sido testigos de cualquier clase de delito durante la última dictadura cívico militar que pueda ser entendido dentro del contexto de secuestro, tortura y exterminio. Como parte de la resistencia y la lucha del Pueblo Argentino por la recuperación de la plena vigencia del Estado de Derecho, la convicción, resiliencia y determinación de los testigos -fieles al mandato y el compromiso asumido de dar testimonio de las atrocidades cometidas y sus causas- para relatar sus vivencias en reiteradas oportunidades ante los tribunales han permitido hacer honor a los preceptos de Memoria, Verdad y Justicia. En el 41° aniversario de la recuperación de la democracia en nuestro país y en el 18° aniversario de la segunda desaparición de Jorge Julio López así como todo lo expuesto previamente, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.



JUAN ARIEL ARCHANGO  
Diputado  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.